



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 342 -2015-A-MPM

Iquitos, **15 JUL 2015**

Visto, el Informe Legal N° 655-2015-OGAJ-MPM y el Proveído N° 5660-2015-GM-MPM, de fecha 19 de junio de la Gerencia Municipal, sobre la conformación del Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Ciudad de Iquitos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante DS N° 008-2005-PCM, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el que se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, órganos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales;

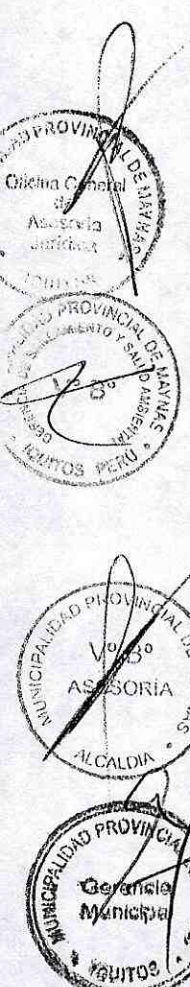
Que, es competencia del MINAM en el marco de esta ley entre otras, coordinar con las autoridades sectoriales y municipales la debida aplicación de la presente ley, así como la de promover la aplicación de planes integrales de Gestión Ambientales de residuos sólidos en las distintas ciudades del país, de conformidad con lo establecido en esta ley;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 029 – 2007 – MPM de fecha 04 de octubre de 2007, se crea el sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Maynas, que establece las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, publicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 030 -2007-A-MPM de fecha 05 de octubre de 2007, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Maynas, constituyéndose en la instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; su creación es a través de Ordenanza Municipal, señalando su ámbito, funciones y composición;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 y su reglamento el DS N° 057-2004-PCM y su modificatoria D.L.1065, dispone que las Municipalidades Provinciales son responsables de Planificar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores con las políticas de desarrollo local y regional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales regular y controlar el proceso de disposición final de los desechos sólidos;



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas está obligada a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional;

Que, en cumplimiento a las atribuciones y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 y su Reglamento DS N° 057-2005-PCM y su modificatoria D.L. 1065, así mismo la Ordenanza Municipal N° 029 -2007 que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental, la Ordenanza Municipal N° 030 crea la Comisión Ambiental Municipal es necesario dictar una norma que convoque a la conformación del Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, encargada de formular propuestas adecuadas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de Iquitos así como apoyar el proceso de implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) y otros instrumentos a fines;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (GTLGARS) de la ciudad de Iquitos, encargada de formular, revisar, actualizar y evaluar propuestas adecuadas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de Iquitos así como apoyar el proceso de implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) y otros instrumentos a fines, integrado por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Provincial de Maynas.
2. Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
3. Municipalidad Distrital de Punchana
4. Municipalidad Distrital de Belén
5. Ministerio del Ambiente enlace Loreto
6. Dirección Regional de Educación de Loreto
7. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
8. Dirección Regional Agraria - Loreto
9. Dirección Regional de Salud Loreto - Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
10. Dirección Regional de Cultura
11. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
12. Policía Nacional del Perú- División de turismo y protección Ambiental
13. Autoridad Nacional del Agua- Administración Local de Agua Iquitos
14. Instituto Nacional de Defensa Civil – Región Loreto
15. Universidad Científica del Perú.
16. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
17. Gerencia De Recursos Naturales y Medio Ambiente – GOREL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

18. Dirección Regional de Producción – Loreto
19. Colegios de Ingenieros del Perú- Departamental de Loreto
20. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP - ENLACE ORIENTE
21. Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP
22. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - UNAP

ARTÍCULO 2°.- Las instituciones conformantes del Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos, deberán designar un representante titular y dos alternos mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO 3°.- La Convocatoria para la instalación del Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos lo efectuará la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Maynas.

ARTÍCULO 4°.- Es objetivo del Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos, formular, revisar, actualizar y evaluar propuestas adecuadas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de Iquitos así como apoyar el proceso de implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) y otros instrumentos de gestión ambiental relacionados a los residuos sólidos, para la presentación al Concejo Municipal Provincial para su aprobación respectiva.

ARTÍCULO 5°.- El Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos, tendrá un periodo de gestión de dos (2) años, computados a partir de su instalación.

ARTÍCULO 6°.- El Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos, deberá presentar a la Comisión Ambiental Municipal, Alcaldía Municipal Provincial y MINAM el informe de avances, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado. En un plazo de treinta (30) días de instalado, el Grupo deberá aprobar su plan de trabajo.

ARTÍCULO 7°.- La Municipalidad Provincial de Maynas, estará representada ante el Grupo Técnico Local de Gestión de Residuos Sólidos por el Gerente de Saneamiento y Salud Ambiental, con apoyo de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú

Arq. Adela Esmeralda Huéne Aroca
ALCALDESA